

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

**SECCION TERCERA  
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN**

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: 11001 33 43 065 2019 00196 00**  
**Clase de Proceso: INCIDENTE DE DESACATO**  
**ACCIONANTE: ELEMILED GONZALEZ PEREZ.**  
**ACCIONADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL y OTRO.**

Por auto del 18 de enero de 2021 se requirió al Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad del Ejército Nacional o quien haga sus veces y al Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez en su calidad de Director General de Sanidad Militar para que rindieran informe de cumplimiento al fallo de tutela del 22 de julio de 2019.

Javier Alonso Díaz Gómez en su calidad de director general de Sanidad Militar en el informe de cumplimiento aportado el 19 de enero de 2021, insistió que la entidad realizó a través del Grupo de Gestión de la Afiliación (GRUGA), la activación del señor Elemiled González Pérez dentro del subsistema de salud de las fuerzas militares, para que a través de la dirección de sanidad se defina su situación médico laboral.

Por su parte, Anstronhg Polania Ducuara – Oficial Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército indicó las gestiones que realizó la entidad para el cumplimiento del fallo de tutela así:

- Manifestó que la entidad realizó el examen médico de retiro al señor Elemiled González Pérez, en el que se determinó que es apto para retiro, lo que significa que su condición física es óptima y no presenta alguna patología. En ese orden de ideas no requiere de valoración de la Junta Médico Laboral.
- Agregó que dicha decisión se notificó al accionante a través de oficio 2020339000872701.
- En el expediente obran las constancias de notificación.

Por lo anterior, solicitó no dar trámite al incidente de desacato por considerar que el asunto en discusión ya es un hecho superado.

Atendiendo el informe reportado y revisado el oficio No. 2020339000872701, se advierte que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, acató lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de tutela en discusión, dado que realizó el examen de retiro teniendo en cuenta la ficha médica diligenciada en septiembre de 2019, de la cual se concluyó que es apto para el retiro y por ende no requiere la citación de la junta medico laboral.

Respecto a la Dirección General de Sanidad Militar, se concluye que dicha entidad si activó los servicios médicos del accionante en el subsistema de salud de las fuerzas militares, pues en razón de ello, este logró realizar su examen de retiro, cumpliendo con lo ordenado en el numeral tercero del fallo de tutela.

Así las cosas, es claro para el despacho que las entidades acreditaron lo decidido por el suscrito y en ese orden de ideas, no se continuara con el tramite incidental.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el trámite incidental radicado por el señor Elemiled González Pérez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** por secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**

**Juez**

AS

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**

**JUEZ**

**JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbdf43e20e6729af80148f085005fa4c22e5540b2aa9a6cf6a6be1e13beb10b**

Documento generado en 25/01/2021 03:53:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>